



C/ O'Donnell, 42 - 1º A • 28009 MADRID • Tels.: 915 214 348 y 915 213 111 • Fax: 915 230 404 • www.anpe-madrid.com • anpe@anpe-madrid.com

Procedimientos selectivos

Causas para quedar exentos de formar tribunal

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y solo podrán quedar exentos en los siguientes casos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1.6 de la base sexta de la Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos:

1. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 (Ver abajo).
2. Si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. (Deberán aportar: certificación de la academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación y certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas).
3. Causas de fuerza mayor (aquellas que impidan desarrollar su trabajo.)

Se debe comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos la causa de abstención, justificándola documentalmente, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de su nombramiento en el BOCM.

Podrán ser dispensados de participar los directores de los centros.

Artículo 23. Abstención.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*